



ESTADO-PARI-0042

ESTADO PARI No. 0042-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de marzo de 2024**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------|-------------------|-------------------|---|
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | 502090 | MUNICIPIO DE SANTA MARIA | 3 | 19-03-2024 | A-PARI-302 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502090, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada considerando que a la fecha cuenta con vigencia vencida desde el 10 de agosto de 2023 yINFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 176 del 12 de marzo de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |



| CONTRATO DE CONCESIÓN | | | | 19-03-2024 | A-PARI- 303 | DISPOSICIONES |
|--------------------------|---------|--|---|------------|----------------|--|
| | DJO-142 | RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C Y CONSTRUIRTE LTDA | 7 | | | <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de las sociedades RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C, identificada con N.I.T No. 900026147-1 y CONSTRUIRTE LTDA, identificada con N.I.T No. 830106557-8, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C, identificada con NIT. 900026147-1 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de marzo de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 18 de mayo de 2035 y que dentro de su objeto social se encuentra "(...) el estudio, exploración, explotación y comercialización de recursos minerales metálicos o no metálicos. La compra venta, explotación y procesamiento de minas, venta y transporte de agregados pétreos, compra de terrenos y maquinaria pesada y todas aquellas transacciones comerciales lícitas. (...)"</p> <p>A sí mismo, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CONSTRUIRTE LTDA, identificada con N.I.T No. 830106557-8 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de marzo de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que por Escritura Pública No. 691 del 28 de marzo de 2009 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009, con el No. 01292257 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de <u>CONSTRUIRTE LTDA a CONSTRUIRTE S.A.</u> y Por Acta No. 34 de la Asamblea de Accionistas del 24 de noviembre de 2014, inscrita el 3 de septiembre de 2015 bajo el número 02016551 del libro IX, la sociedad de la referencia <u>se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRUIRTE S.A.S</u>, así mismo dentro de su objeto social se encuentra "(...) exploración, explotación y comercialización de recursos minerales metálicos y no metálicos. Realizar estudios, promociones y planificación de las actividades que proyecten adelantar, presentar asesoría técnica relacionada con su objeto social. (...)"</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C y la CONSTRUIRTE LTDA (S.A.S), NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 243623471 y 243623578 respectivamente del 14 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 18 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" el número de identificación de la sociedad RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C Y ASOCIADOS S. EN C y la CONSTRUIRTE LTDA (S.A.S), verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9000261471240318112523 y 8301065578240318112553 respectivamente.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DJO-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, que ampare la décima séptima (17) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido entre 14 de septiembre de 2023 hasta el 13 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al Primer (I) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, lo anterior considerando que mediante radicado No. 20211001587742 del 6 de diciembre de 2021 allego soporte de pago pero NO se evidencia el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR que mediante Auto A-PARI-0192 del 28 de febrero de 2024, se requirió a los titulares de pequeña minería efectuar la entrega de la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual otorgó el plazo de 30 días, que finalizan el 16 de abril de 2024, que dicha actualización deberá allegar ser presentado para la totalidad del área del contrato, pues cuenta con PTO aprobado solo para 10,90925 Ha y a la fecha cuenta con área retenida para exploración (PTO Definitivo)2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación- Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que se pronuncie respecto del cambio de razón social evidenciado por Escritura Pública No. 691 del 28 de marzo de 2009 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009, con el No. 01292257 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUIRTE LTDA a CONSTRUIRTE S.A. y por Acta No. 34 de la Asamblea de Accionistas del 24 de noviembre de 2014, inscrita el 3 de septiembre de 2015 bajo el número 02016551 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRUIRTE S.A.S.3. INFORMAR al titular que mediante actuación jurídica en la plataforma Anna Minería se acogerá la evaluación técnica realiza bajo el No. 12219358, al formato básico minero anual 2022, el cual será notificado oportunamente en esta misma plataforma.4. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024.5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 180 del 13 de marzo de 2024. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------------|---|------------|------------|--|
| | | | | | | <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ICQ-14261 | JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ | 5 | 19-03-2024 | A-PARI-304 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 18 de marzo de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 47162181224.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243631420 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 18 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 70085797240318122656.</p> <p>Así mismo, el 18 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70085797, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado No. 20241002953682 del 27 de febrero de 2024, respecto al certificado de estado de trámite de la Licencia Ambiental del título minero ICQ-14261, expedido</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, el 26 de febrero de 2024, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none">2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, mediante Radicado No. 21019-0 del 14 de febrero de 2021, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024.3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2021, allegado mediante Radicado No. 20211001435922 del 22 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024.4. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados mediante Radicados No. 20231002638112 del 21 de septiembre de 2023 y No. 20231002678772 del 13 de octubre de 2023, correspondientes a los trimestres II y III de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14281 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14281, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo con la cláusula décimo segunda (12) de la minuta del Contrato de Concesión, que ampare la décima (10) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2023 y el 19 de octubre de 2024 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14281 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14261, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo con la cláusula décimo segunda (12) de la minuta del Contrato de Concesión, que ampare la décima (10) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2023 y el 19 de octubre de 2024 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-14261 que, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2021 y 2023, presentados mediante Radicados No. 43379-0 del 15 de febrero de 2022 y No. 89484-0 del 09 de febrero de 2024, respectivamente, serán objeto de evaluación del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.</p> <p>2. INFORMAR al titular que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos evidenciados mediante Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024, respecto de los requerimientos efectuados mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023 (notificado por estado jurídico No. 06 del 06 de febrero de 2023), para que actualice el Programa de Trabajos y Obras –PTO, con la información de recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero, bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020</p> <p>3. INFORMAR que una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera -Anna Minería, se constató que el título minero No. ICQ-14261 presenta superposición parcial con las siguientes áreas de restricción minera: ZONA DE AREA RESTRINGIDA – RST_CENTRO_POBLADO_PG – Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE – ACTUALIZADO 05/10/2020 y ZONAS DE AREAS RESTRINGIDAS - RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – ACTUALIZADO 06/10/2022.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14261 que, la certificación de estado de trámite de la Licencia Ambiental, debe ser presentada mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, como respuesta al AUTO No. AUT-901-1261 del 22 de enero de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. 007 del 23 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 187 del 14 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|------------------------------|--------------------|--|-------------------|-------------------|--|
| | | | | | 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | | AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | 19-03-2024 | A-PARI-305 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con N.I.T No. 900370868-7, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900370868-7 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de marzo de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra "(...) la exploración y explotación de minerales preciosos y demás concesibles efectuar operaciones de beneficio de oro, plata, y platino y demás minerales industriales, el montaje y entable en general en todo tipo de implementos, maquinarias y equipos para la promoción de productos en los mercados internos y externos (...)"</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 243658558 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 18 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9003708687240318164429.</p> <p>Finalmente, el 18 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora ORTIZ MONTES JULY MARCELA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1110543003, en calidad de representante legal de la sociedad AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080216X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, correspondiente al I trimestre del 2023 para oro aluvial con radicado No. 20231400274492 del 4 de mayo de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024.</p> |
| | ICQ-080216X | | 7 | | |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, correspondiente al II trimestre del 2023 para oro aluvial con radicado No. 20231002638452 del 21 de septiembre de 2023, toda vez que el pago fue realizado para el mes de junio se realizó de manera extemporánea y no se realizó el pago de la totalidad de los intereses, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que realice el pago y allegue el soporte correspondiente al saldo faltante a capital de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 61.455,62) más los intereses causados desde el 20 de septiembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante al pago de la liquidación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.15 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido por la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, artículo 3, modificado mediante Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 al Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas para el año 2023 con sus respectivos anexos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 134 del 23 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 134 del 23 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-080216X que Mediante radicado No. 20249010520541 del 14 de marzo del 2024 se da respuesta al radicado No. 20241002975192 del 06 de marzo de 2024, donde se acepta la petición de ampliar el término para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 000022 del 25 de enero de 2024, Notificado mediante Estado Jurídico No. 10 del 26 de enero de 2024, esto es, por un término igual al inicialmente otorgado de treinta (30) días hábiles los cuales se contarán a partir del 09 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, que mediante tarea No. 15268485, se realizó la evaluación de la póliza minero ambiental con vigencia del 12 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada mediante AUTO No. AUT-901-2148 del 12 de marzo de 2024.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|-------------------|------------------------|--|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que en Visita de Fiscalización se verificara el cumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 812 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado No. 021 del 24 de marzo de 2023, donde se requiere que continúe la adecuación del banco de acuerdo a las dimensiones aprobadas en el PTO 4. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024. 5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 191 del 15 de marzo de 2024. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <hr/> <ol style="list-style-type: none"> 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GK9-102 | MARTHA ADRIANA GONZÁLEZ DUQUE | 19-03-2024 | A-PARI- 306 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30294187 y JACOBO SANINT ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75105339, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30294187 y JACOBO SANINT ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75105339; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243642234 y 243642371 del 18 de marzo de 2024 respectivamente.</p> <p>Así mismo, el 18 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 30294187 y JACOBO SANINT ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75105339 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 30294187240318143726 y 75105339240318143747 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 18 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 30294187 y JACOBO SANINT ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75105339, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GK9-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Hierro correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los cuales se reportan ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Hierro correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2023, los cuales se reportan ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024.3. APROBAR el pago por concepto de multa impuesta a través de la Resolución No. VSC 000826 del 27 septiembre de 2019, para el cual se allego comprobante de transferencia mediante radicado No. 20231002519992 del 12 de julio de 2023, por valor de DIESESISETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$17'400.000), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación- Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros el presente acto administrativo de trámite y el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024 para que se pronuncie respecto <u>de la solicitud de renuncia allegada por el cotitular Jacobo Sanint Aristizábal, a través del radicado No. 20231002647142 del 27 de septiembre de 2023</u>, teniendo en cuenta que para el momento de la renuncia el título presentaba los siguientes incumplimientos frente a las obligaciones contractuales establecidas en la minuta del Contrato de Concesión No. GK9-102:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento reiterado en la presentación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental vencida y sin reposición desde el 13 de abril del 2010 (obligación que fue requerida inicialmente a través del Auto PARI No. 428 del 08/03/2016). - No presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2019. - Incumplimiento reiterado en la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2019 (requerido inicialmente a través del Auto PARI No. 881 del 07/05/2020). - No presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023. <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que para le fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, aún se encuentran en tiempo y oportunidad de subsanar los requerimientos realizados a través de los Autos: AUT-901-2071 del 06/03/2024 – FBM anual 2019, AUT-901-2072 del 06/03/2024 – FBM anual de2020, AUT-901-2074 del 06/03/2024 -FBM anual 2021, AUT-901-2073 del 06/03/2024 – FBM anual 2022.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|------------------------------|---------------|--------------------------|-------------------|-------------------|--|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024. 4. INFORMAR a los titulares mineros que para proceder con la solicitud de renuncia es imperativo que el título minero se encuentre al día en la presentación de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. GK9-102, además de que dicha solicitud debe ser presentada oficialmente a través del aplicativo ANNA Minería, el cual es actualmente el canal autorizado a través del cual se determina si procede o no la solicitud de renuncia parcial o total a un título minero 5. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA, es posible evidenciar que el Contrato de Concesión No. GK9-102, presenta superposición total con Áreas Excluíbles de la actividad minera 6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 192 del 15 de marzo de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | 506133 | MUNICIPIO DE AIPE | 19-03-2024 | A-PARI-307 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506133 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 194 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IIE-15461 para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 194 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. |



| | | | | | |
|----------------------------------|-------------------|---|-------------------|------------------------|---|
| | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 194 del 15 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IKR-14391X | YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA | 19-03-2024 | A-PARI- 308 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la señora YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43070351, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula de la señora YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43070351, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 19 de marzo de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 88974191015.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la señora YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43070351; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243701584 del 19 de marzo de 2023.</p> <p>Así mismo, el 19 de marzo de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 43070351240319101715.</p> <p>Así mismo, el 19 de marzo de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43070351, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKR-14391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por valor de \$2.612.192 DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS /CTE y los intereses por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 5.481.326), cancelados el 7 de abril de 2021, correspondiente al pago de Visita de fiscalización requerida mediante Resolución PAR-I 010 del 08 de mayo de 2013, por medio de la cual se realiza el cobro de las inspecciones de campo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$27.427.848) <u>correspondiente a canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2010 hasta el 17 de marzo de 2011 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'761.598) <u>correspondiente a saldo faltante de canon de la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2011 y 17 de marzo de 2012 más los intereses que se generen desde el 26/09/2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.181.284) <u>correspondiente a canon de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2012 y 17 de marzo de 2013 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 31.395.566) <u>correspondiente a canon de la PRIMERA anualidad de la etapa de construcción y montaje</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2013 y 17 de marzo de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 32.806.902) <u>correspondiente a canon de la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2014 y 17 de marzo de 2015 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el PAGO con su respectivo comprobante por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$ 34.316.765) <u>correspondiente a canon de la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje</u> periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, lo anterior considerando que el Título se encuentra sin póliza vigente desde el 01 de enero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKR-14391X, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) Trimestre de 2021, con su respectivo comprobante de pago (si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago (si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No IKR-14391X, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago (si a ello hubiere lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-------------------------|---------|--|------------|------------|---|
| | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que a la fecha de la presente evaluación documental el Contrato de Concesión No.IKR-14391X se encuentra al día en cuanto a la multa interpuesta al titular mediante Resolución NO. 0572 de 14 de junio de 2016. DEJAR SIN EFECTO jurídico el Auto PAR-I No. 000444 del 03 de agosto de 2023, lo anterior considerando que por ERROR involuntario se estableció en los respectivos requerimientos el Título HKK-09491, siendo lo correcto establecer el Título IKR-14391X. DEJAR SIN EFECTO jurídico el AUTO PAR No. 0238 del 31 de marzo del 2014, con respecto a la aprobación del pago de la segunda anualidad de exploración, toda vez que se cuenta con un saldo pendiente por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'761.598), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024 INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 181 del 13 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | ECD-124 | EDNA YANUBA RINCON CUERVO Y OTROS | 19-03-2024 | A-PARI-309 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECD-124 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión ECD-124, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> Ajustar introduciendo correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. Presentar las actas de asistencia de socialización del proyecto minero a las comunidades y demás partes interesadas. |



| | | | | | | |
|------------------------------------|------------------|---|----------|-------------------|--------------------------|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Mantener en campo y presentar el manual de operación segura de la retroexcavadora Doosan 340. • Presentar los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de maquinaria. • Allegar los programas de mantenimiento al sistema de drenaje con su respectivo registro • Presentar planilla de aportes a seguridad social integral del año 2024 • Presentar certificados de capacitación en higiene minera, en seguridad y salud en las labores mineras, primeros auxilios • Diseñar y socializar Procedimientos de Trabajo Seguro a los trabajadores. • Presentar la capacitación del personal en manejo de quipos de minería • Presentar los soportes de socialización del SG-SST al trabajador • Allegar las inducciones y realizar los exámenes médicos ocupacionales realizados al trabajador <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral o seguimiento SEL. Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 153 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 153 del 15 de marzo de 2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | KCH-11431 | LUIS ALEJANDRO VELAQUEZ PEÑA | 3 | 19-03-2024 | AUT-901- 2245 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCH-11431, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> |



| | | | | | | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES |
|-------------------------|-----------|--------------------------------------|---|------------|--------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | KCH-11431 | LUIS ALEJANDRO VELAQUEZ PEÑA | 3 | 19-03-2024 | AUT-901-2246 | <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCH-11431, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | 19914 | PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A | 2 | 19-03-2024 | AUT-901-2247 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |



| | | | | | | |
|----------------------------|-------|--|---|------------|------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | 19914 | PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A | 2 | 19-03-2024 | AUT-901- 2248 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN O | 19914 | PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A | 2 | 19-03-2024 | AUT-901- 2249 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

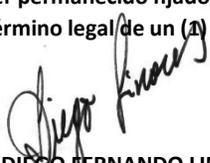


| | | | | | | |
|------------------------------------|--------------|--|----------|-------------------|--------------------------|--|
| <p>CONTRATO DE CONCESIÓN O</p> | <p>19914</p> | <p>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A</p> | <p>2</p> | <p>19-03-2024</p> | <p>AUT-901- 2250</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESIÓN O</p> | <p>19914</p> | <p>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A</p> | <p>2</p> | <p>19-03-2024</p> | <p>AUT-901- 2251</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |



| | | | | | | |
|------------------------------------|--------------|--|----------|-------------------|--------------------------|--|
| <p>CONTRATO DE CONCESIÓN O</p> | <p>19914</p> | <p>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A</p> | <p>2</p> | <p>19-03-2024</p> | <p>AUT-901- 2252</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| <p>CONTRATO DE CONCESIÓN O</p> | <p>19914</p> | <p>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS S.A</p> | <p>2</p> | <p>19-03-2024</p> | <p>AUT-901- 2253</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |



| CONTRATO DE CONCESIÓN O | EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA | 19-03-2024 | AUT-901-2254 | DISPOSICIONES |
|--|-------------------------------|------------|--------------|---|
| 10015 | 2 | | | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se aprueba la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11493114 del 21/NOV/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11493112 del 18/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 20 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;">  DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué </p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p> | | | | |